Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Resolución N° 1809 /2.010 I.

1 SEP 2010

**VISTO:**

El proceso de contratación directa para el "*ALQUILER DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO – ID Nº 193512/10*", y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** la Lic. Mariela Vallejos, Jefa del Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 522/10 del 24 de mayo de 2.010 que existe saldo disponible para la presente erogación.

**QUE,** por Nota Nº 702/10 de fecha 14 de julio de 2.010 la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 remite a la Dirección Nacional de Contrataciones el Addendum Nº 1 correspondiente a la contratación directa de referencia.

**QUE,** en el Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 9 de agosto de 2.010 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, firmado por el Abog. Manuel Chávez Caballero, Director de Adquisiciones; el Dr. Vet. Nelson Scappini, Director del Jardín Botánico y Zoológico; la Sra. Patricia Frutos, Jefa del Departamento de Contrataciones, y visto bueno el Econ. César Bogado, Director General de Administración y Finanzas, se expone cuanto sigue:

- *El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la Totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*
- *Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:*

| *OFERENTES* | *MONTO TOTAL ECONÓMICO* |
|---|---|
| 1. *CC Constructora Vial Urbana del Ing. Cristóbal Cabral* | *Gs. 2.280.000 IVA Incluido.* |
| 2. *CEVIMA S.A.* | *Gs. 2.900.000 IVA Incluido.* |
| 3. *SDA Paraguay S.A.* | *Gs. 2.900.000 IVA Incluido.* |
| 4. *Jocard Trading S.R.L.* | *Gs. 2.600.000 IVA Incluido.* |
| 5. *GASOPAR S.R.L.* | *Gs. 1.900.000 IVA Incluido.* |
| 6. *Lider S.R.L.* | *Gs. 2.400.000 IVA Incluido.* |
| 7. *Construcciones Integral de Fabián Martínez* | *Gs. 29.001.000 IVA Incluido.* |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:*

a) *CC. Constructora Vial Urbana de Cristóbal Cabral: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).*

b) *CEVIMA S.A.: Presenta Observaciones de carácter sustancial:*

- *En la Constancia del SIPE N 1077852 la Declaración Jurada por el art. 40 y 20 Resolución Nº 330, figura como vencido. no presentando documento alguno.*

III...

0000279

- La Declaración Jurada, tal como está prevista en nuestra Legislación vigente, debe ser presentada con la oferta misma, y cubrir absolutamente todos los supuestos de los artículos 40 y 20 inc. "W", inclusive aquellos cuya certificación no es posible, por no existir Entidad o Institución alguna que los emita, de tal forma que la citada Declaración Jurada, es el mecanismo legal suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí, la sustancialidad del mismo.

- Así mismo, abundando en lo ya señalado, resulta de fundamental importancia para la Convocante, la cobertura de carácter penal que otorga contar con una Declaración Jurada extendida conforme a parámetros estándar, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa, o incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta, incurre en una trasgresión tipificada en la Legislación Penal vigente, a más de contraer responsabilidad administrativa conforme al art. 72º inc. c) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- La Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 de fecha 5 de julio de 2007, en su art. 3º) refiere: "DISPONER, que la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las Inhabilidades del Artículo 20º, inciso "W", de la Artículo 40º y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Artículo 40º y su no presentación o presentación en forma deficiente, Ley 2051/03, es de carácter sustancial y no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta"

  - En la Constancia del SIPE N 1077852 la Declaración Jurada de Menores Resolución DNCP Nº 677/10, figura como Pendiente, no presentando documento alguno.

- La Circular Nº 9/2010 de fecha 20 de mayo de 2010 expresa: "Se comunica a todas las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC), Sub Unidades de Contrataciones (SUOC) y las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP), que según Resolución DNCP Nº 677/10 de fecha 29 de abril de 2010, se aprueba el formulario de Declaración Jurada que garantiza que ni el Oferente ni sus Proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional. Dicha Declaración Jurada es de carácter sustancial y debe ser incluida como parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y Cartas de Invitación utilizados en los procesos de contratación regidos por la Ley 2051/03".

  c) SDA PARAGUAY S.A.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

  d) Jocar Trading S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

  e) GASOPAR S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

  f) Líder S.R.L.: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

  g) Construcciones Integral de Fabián Martínez: Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

- Por Memorándum Nº 718/2010 de fecha 21 de julio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección del Jardín Botánico y Zoológico de Asunción, realice el análisis técnico e informe si las cotizaciones de las ofertas presentadas se hallan dentro de los valores normales del mercado. En fecha 23 de julio de 2010 por Memorandum Nº 195 la D.J.B.Z.A. informa cuanto sigue: "….En tal sentido informo que las empresas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas y en cuanto a los precios presentados por las Firmas, todas se ajustan a precios normales de cotización de mercado…"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- Cabe aclarar que la Dirección de JBZA ha procedido a la verificación de las cantidades, los precios unitarios y totales de todas las ofertas presentadas en el presente llamado, según se puede constatar en el Memorandum Nº 195/10 de fecha 23 de julio de 2010 obrante en el legajo.

Cont. Resolución Nº 1809 /2.010 I. - 1 SEP 2010.

- *El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

- *El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 60º.- Análisis: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... 1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones.*

- *Así mismo, el Art. 61º.- Método de Evaluación del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente...."*

- *El Art. 28º de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".*

- *Se presenta las tablas comparativas de la oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64º del Decreto Reglamentario 21.909/2003:*

| Empresa | Aspecto Legal | Asp. Econ. - Financ. | Aspecto Técnico |
|---|---|---|---|
| 1. CC Constructora Vial de Cristóbal Cabral. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 2. CEVIMA S.A. | No Cumple | Cumple | Cumple |
| 3. SDA PARAGUAY S.A. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 4. Tocar Trading S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 5. GASOPAR S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 6. LIDER S.R.L. | Cumple | Cumple | Cumple |
| 7. Construcciones Integral de Fabian Martínez | Cumple | Cumple | Cumple |

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

* CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

| Empresa | Oferta Total IVA Incluido |
|---|---|
| 1. CC Constructora Vial de Cristóbal Cabral. | Gs. 2.280.000.- |
| 2. CEVIMA S.A. | Gs. 2.900.000.- |
| 3. SDA PARAGUAY S.A. | Gs. 2.900.000.- |
| 4. Tocar Trading S.R.L. | Gs. 2.600.000.- |
| 5. GASOPAR S.R.L. | Gs. 1.900.000.- |
| 6. LIDER S.R.L. | Gs. 2.400.000.- |
| 7. Construcciones Integral de Fabian Martínez | Gs. 29.001.000.- |

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

ASUNCIÓN CAPITAL MUNDIAL DEL ARPA

Cont. Resolución Nº 1309 /2.010 I. 1 SEP 2010

- *El Artículo 63º - Criterio de Adjudicación del Decreto 21909/03 que dice: "Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28º de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".*

- *Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:*

  1. *DESCALIFICAR a la empresa CEVIMA S.A. por no ajustarse a los requisitos establecidos en el art. 60 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.*

  2. *ADJUDICAR el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 193512/2010 para el "ALQUILER DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA PARA EL JARDÍN BOTANICO Y ZOOLÓGICO" a la firma GASOPAR S.R.L. por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, siendo la adjudicación de la siguiente manera:*

| Ítem | Cantidad | Descripción | Precio Unitario IVA Incluido Por Día | Precio Total IVA Incluido Por 15 (quince) días |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Camión Volquete Eje Simple | 400.000 | 6.000.000 |
| 2 | 1 | Retroexcavadora | 1.500.000 | 22.500.000 |
| Total Adjudicado | | | | 28.500.000 |

**QUE,** por Memorándum Nº 851 del 17 de agosto de 2.010 del Departamento de Contrataciones dependiente de la Dirección de Adquisiciones, firmado por la Sra. Patricia Frutos, Jefa de la citada dependencia y providencia del Abog. Manuel Chávez, Director de Adquisiciones, se solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

**QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen Nº 5.489 del 23 de agosto de 2.010, firmado por el Abog. Orlando Aseretto y providencia de la Abog. Alice Delgadillo, expresa:

- *En ese sentido cabe mencionar que la Ley 2.051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación pública (art. 27º); asimismo, dispone que sobre la base del informe de evaluación la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación (art. 28º).*

- *En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica considera que es atribución de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la adjudicación conforme lo establecen los arts. 27º y 28º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de la garantía correspondiente, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación".*

**QUE,** atendiendo las consideraciones expuestas, corresponde proceder a la adjudicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**QUE,** en consecuencia, conforme a lo expuesto precedentemente y en base a lo establecido en el art. 54, inc. b) de la Ley 3.966/10.

Por tanto,

0000276

Cont. Resolución Nº 1809 /2.010 I. 1 SEP 2010

**En uso de sus atribuciones,**
**EL INTENDENTE MUNICIPAL**
**R E S U E L V E:**

Art. 1º. **ADJUDICAR** el llamado a Contratación Directa para el "*ALQUILER DE VOLQUETE Y RETROEXCAVADORA PARA EL JARDÍN BOTÁNICO Y ZOOLÓGICO – ID Nº 193512/10*"a la Firma GASOPAR S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Cantidad | Descripción | Precio Unitario IVA Incluido por día | Precio Total IVA Incluido por 15 (quince) días |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | Camión Volquete Eje Simple | Gs. 400.000 | Gs. 6.000.000. |
| 2 | 1 | Retroexcavadora | Gs. 1.500.000 | Gs. 22.500.000. |
| Total Adjudicado | | | | Gs. 28.500.000. |

Art. 2º. **DESCALIFICAR** a la empresa CEVIMA S.A., por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 3º. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 4°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

**EDWARD VITTONE ROJAS**
Secretario General (I)

**HUGO PICCININI SOERENSEN**
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES